

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca**



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1121 DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA ENTREGA DE FONDOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEABILIDAD Y RECONVERSIÓN LABORAL PARA TRABAJADORES DESPLAZADOS DEL SECTOR PESQUERO INDUSTRIAL BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY 19.713, DESTINADO A LAS REGIONES AFECTADAS POR EL TERREMOTO, AÑO 2010.**

VALPARAISO, **25 AGO. 2011**

RES. EX N° **2299** /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Sesión N° 52, acuerdo N° 5, de fecha 16 de Abril de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Sesión N° 53, acuerdo N° 8, de fecha 01 de Julio de 2010, del Consejo de Administración Pesquera; en la Sesión N° 57, acuerdo N° 2 de fecha 13 de Junio de 2011, del Consejo de Administración Pesquera; en la Resolución Afecta N° 20 de 2010 y N° 7 de 2011, ambas de esta Subsecretaría; en las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 31 de Diciembre de 2010, N° 335 de 04 de Febrero de 2011, N° 784, de fecha 04 de Abril de 2011, N° 949, de fecha 20 de Abril de 2011, y N° 1.121, de fecha 03 de Mayo de 2011, N° 1.134, de fecha 5 de Mayo de 2011, N° 1.548 de fecha 10 de Junio de 2011, N° 2.032 de fecha 26 de Julio de 2011 y N° 2.150 de fecha 11 de Agosto de 2011, todas de la Subsecretaría de Pesca; y

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56, de fecha 11 de Abril de 2011.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, en Sesión N° 52, de fecha 16 de Abril de 2010, mediante Acuerdo N° 5, aprobó destinar hasta la suma de \$422.500.000.- (Cuatrocientos veintidós millones quinientos mil pesos) para implementar un "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, Regiones de Valparaíso y Biobío, año 2010".

Que, posteriormente, mediante Acuerdo N°8 de la Sesión N° 53, de fecha 01 de Julio de 2010, el Consejo de Administración Pesquera, aprobó redestinar hasta la suma de \$150.000.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos), correspondientes a recursos sobrantes del "Programa de Apoyo Social consistente en aporte extraordinario destinado a enfrentar la situación de emergencia producida por la catástrofe, para trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, regiones de Valparaíso y BioBío, año 2010", para aumentar el monto destinado a un "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010". Con ello, el monto total a destinar para el citado programa asciende a la suma de hasta \$572.500.000.- (Quinientos setenta y dos millones quinientos mil pesos).

Que, con este objeto se aprobaron las Bases Generales del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", mediante Resolución Afecta N° 20, de fecha 01 de Septiembre de 2010, de esta Subsecretaría, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso el día 15 de Diciembre del mismo año.

Que, de acuerdo a los requisitos y procedimientos de selección de postulantes, contenidos en las referidas Bases del Programa, se conformó una nómina de beneficiarios, los cuales fueron seleccionados mediante Resoluciones Exentas N° 3.996, de 31 de Diciembre de 2010, y N° 335, de 04 de Febrero de 2011, respectivamente, ambas de la Subsecretaría de Pesca. De esta modo, conforme lo establece el artículo 5° de las Bases Generales del Programa, los seleccionados debían, en su caso, asistir a un curso de orientación impartido por el Fondo de Administración Pesquero, para la elaboración de su respectivo plan de negocio, a fin de que previa entrega y aprobación de éste, pudieran adquirir el beneficio por la suma que en cada caso se indica en las precitadas resoluciones.

Que, con posterioridad a la dictación de las referidas resoluciones, encontrándose el Programa en etapa de preparar los expedientes con antecedentes presentados por los postulantes para la evaluación de los planes de negocio propuestos, en una nueva revisión de sus antecedentes, conforme a lo expuesto en Memorándum FAP INT. N° 13, de fecha 16 de Marzo de 2011, emitido por el Encargado del Programa, se advirtió un error en la revisión de los documentos presentados por 7 de las personas establecidas como postulantes seleccionados en virtud de las resoluciones recientemente indicadas, los cuales no cumplen con alguno de los requisitos dispuestos en el artículo 7° de las Bases Generales del Programa; razón por la cual se dio inicio al Procedimiento de invalidación parcial de las Resoluciones Exentas N° 3.996 de 2010 y N° 335 de 2011, dictándose al efecto la Resolución Exenta N° 1.134 de 2011, que a su vez incorpora nuevos beneficiarios en reemplazo de aquellos excluidos en razón del error incurrido para su establecimiento, manteniéndose el monto total de recursos asignados para la entrega de los beneficios.

Que, atendido a que las personas seleccionadas en las resoluciones antes citadas, han asistido en caso de así requerirlo, al curso de orientación antes referido, y han hecho entrega de los respectivos planes de negocio, el Fondo de Administración Pesquero ha procedido a la evaluación y aprobación de estos últimos, autorizando el pago del respectivo beneficio por la suma que en cada caso se indica, conforme lo expresado en las Resoluciones Exentas N° 784, N° 949, N° 1.121, y N° 1.548, todas del año 2011, de esta Subsecretaría, hasta la distribución total de los recursos dispuestos para la asignación de beneficios.

Que, en razón de existir aún personas que pese a cumplir todos y cada uno de los requisitos dispuestos en las Bases Generales aprobadas mediante Resolución Afecta N° 20 de 2010, no han podido acceder al beneficio contemplado

en el Programa, el Consejo de Administración Pesquero, en su Sesión Nº 57 celebrada el día 13 de Junio de 2011, mediante Acuerdo Nº 2, ha aprobado de manera extraordinaria, un suplemento equivalente a la suma de hasta \$300.000.000.- (Trescientos millones de pesos), con el objeto de aumentar el presupuesto total asignado al "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley Nº 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010", aprobado en virtud de Resolución Afecta Nº 20 de 2010, a fin de permitir la entrega del beneficio a todas aquellas personas que habiendo postulado al citado Programa, y cumpliendo los requisitos dispuestos en las bases, no pudieron acceder al beneficio en razón del agotamiento de los recursos asignados a este.

Que, en cumplimiento de este Acuerdo de Consejo, y atendido lo dispuesto en el artículo 18º y 5º de las Bases Generales del Programa citado, era necesario proceder a la modificación de las citadas bases, con el objeto de contemplar el aumento en el presupuesto dispuesto para la asignación de beneficios, el cual ahora asciende a la suma de hasta \$872.500.000.- (Ochocientos setenta y dos millones quinientos mil pesos). Esto se materializó en Resolución Afecta Nº 7 de fecha 5 de Julio 2011, de esta Subsecretaría, la cual fue Tomada Razón por Contraloría Regional de Valparaíso, con fecha 12 de Julio de 2011. Asimismo, y en razón de esta nueva asignación de recursos al Programa, se fija nueva nómina de beneficiarios en Resolución Exenta Nº 2.032 de fecha 26 de Julio de 2011.

Que, posteriormente, y en razón de existir beneficiarios a los cuales, habiéndoseles hecho entrega de su beneficio en virtud de Resoluciones Exentas Nº 949 de fecha y Nº 1.121 del presente año, ambas de esta Subsecretaría, no han podido llevar a cabo su plan de negocio debido a distintas situaciones manifestadas al Fondo de Administración Pesquero, por la cual han señalado su intención de cambiar su actual plan de negocio por otro, manifestación que han hecho dentro del plazo establecido para rendir cuenta de los fondos que les han sido cedidos, se autoriza esta modificación en virtud de Resolución Exenta Nº 2.150 de fecha 11 de Agosto de 2011, de esta Subsecretaría.

Que, consecutivamente, y en virtud de aún existir 2 beneficiarios a los cuales, habiéndoseles hecho entrega de su beneficio en virtud de Resolución Exenta Nº 1.121 de 2011, de esta Subsecretaría, no han podido llevar a cabo su plan de negocio debido a distintas situaciones manifestadas al Fondo de Administración Pesquero, y al igual que en el considerando anterior, han señalado su intención de cambiar su actual plan de negocio por otro, para así poder ejecutar los fondos entregados a ellos en razón de haber sido declarados beneficiarios, manifestación que en este caso ha sido hecho fuera del plazo establecido para rendir cuenta de los fondos que les han sido cedidos.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, en el Nº34, del resolutivo Nº1 letra a) de la Resolución Exenta Nº 1121, ya citada, se registra el beneficiario Jorge Nehemías Pérez Niefergolt, Rut 8.833.892-8, quien ha sido beneficiado con la suma de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos), tras cumplir con todos los

requisitos y procedimientos establecidos en las Bases del Programa. Asimismo, en el N°34 del Resolutivo 2° se establece que su proyecto se denomina "Millantu, Sol Resplandeciente" y en el N°34 del Resolutivo 3° se señala su minuta de inversión

Que, con fecha 12 de Julio de 2011, este beneficiario ha solicitado por medio de carta al Fondo de Administración Pesquero que se le autorice a modificar su plan de negocio cuya razón es haberse presentado una posibilidad más ventajosa y rentable en la cual invertir los fondos que ha recibido, lo cual mejoraría considerablemente sus ingresos, por dicha razón, ha manifestado su intención de modificar su plan y llevar a cabo el negocio de "Jardín Infantil Millantu y Sala de Cuna Sol Resplandeciente".

Que, de este modo, y habiendo presentado el beneficiario para ello todos los antecedentes necesarios para estimar procedente la realización de su nuevo plan de negocio, y encontrándose ya entregado el beneficio en virtud de Resolución Exenta N° 1.121 de 2011, ya citada, se estima procedente que en base a los argumentos señalados en razón a la rentabilidad de su nuevo proyecto, se reemplace su antiguo plan de negocio por el de "Jardín Infantil Millantu y Sala de Cuna Sol Resplandeciente", lo cual es conforme a los fines del citado Programa, siendo estos la empleabilidad y la reconversión laboral de los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, esto a través del emprendimiento de nuevos proyectos o el fortalecimiento de uno actual.

Que, igualmente al caso anterior, en el N° 39, del resolutivo N°1 letra a) de la Resolución Exenta N° 1121, ya citada, se registra el beneficiario Ramón Luis Urra Reyes, Rut.7.550.968-5, quien ha sido beneficiado con la suma de \$2.500.000 (Dos millones quinientos mil pesos), tras cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos en las Bases del Programa. Asimismo, en el N°39 del Resolutivo 2° se establece que su proyecto se denomina "Productos Congelados Navegante" y en el N°39 del Resolutivo 3° se señala su minuta de inversión

Que, con fecha 12 de Julio de 2011, este beneficiario ha solicitado por medio de carta al Fondo de Administración Pesquero que se modifique su plan de negocio en razón de que se le ha presentado una mejor oportunidad que consiste en la compra de un carro metálico rodante, el que utilizará para venta de comidas al paso, refrescos, confites y otros, lo que mejorará considerablemente sus ingresos y será más rentable. Por dicha razón y ante la posibilidad de invertir de mejor forma los dineros entregados al beneficiario en virtud de Resolución Exenta N° 1121, ha manifestado su intención de modificar su plan por el de "Comidas al Paso y Otros El Navegante".

Que, de este modo, y habiendo presentado el beneficiario para ello todos los antecedentes necesarios para estimar procedente la realización de su nuevo plan de negocio, y encontrándose ya entregado el beneficio en virtud de Resolución Exenta N°1121, ya citada, se estima procedente que en base a los argumentos señalados se reemplace su antiguo plan de negocio por el de "Comidas al Paso y Otros El

Navegante", lo cual es conforme a los fines del citado Programa, siendo estos la empleabilidad y la reconversión laboral de los trabajadores desplazados del sector pesquero industrial bajo la vigencia de la Ley 19.713, esto a través del emprendimiento de nuevos proyectos o el fortalecimiento de uno actual.

Que, si bien ambos beneficiarios han presentado carta solicitado el cambio de sus proyectos un día después del plazo que tienen todos los beneficiarios para rendir cuenta de los dineros entregados conforme al Programa, esto conforme al artículo 21 de las Bases de Procedimiento del Programa, lo cual ha sido detallado en el resolutivo N° 5° de la Resolución Exenta N° 1.121 de 2011, y a lo cual los beneficiarios en declaración jurada manifiestan tener pleno conocimiento de dicha obligación, ambos beneficiarios han manifestado y solicitado la autorización a esta Institución de que en un nuevo proyecto, acorde con los fines del Programa, puedan finalmente invertir los fondos a ellos entregados y que actualmente se encuentran en su poder.

Que, es menester tener presente que con arreglo a lo dispuesto en los numerales 1 y 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de Contraloría General de la República, la cual fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, toda persona o entidad que reciba fondos del Fisco, de las Municipalidades, de la Beneficencia Pública o de otros Servicios o Entidades sometidos a la fiscalización de la Contraloría General, se encuentra afecta a la obligación de rendir cuenta de los mismos, correspondiéndole a la unidad operativa otorgante exigir el cumplimiento de ese deber en la oportunidad y forma que proceda. En este sentido, es necesario destacar que, de acuerdo con lo sostenido a través del Dictamen N° 20.097, de 2002 de Contraloría General de la República, la rendición de cuentas **tiene por objeto demostrar que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas al efecto**, de manera oportuna, eficiente y transparente. Ahora, si bien en la situación planteada no se ha rendido cuenta de los fondos en cuestión en conformidad con los supuestos anotados, toda vez que no se ha rendido cuenta de los recursos dentro de plazo y solo se realizó una solicitud de cambio de proyecto un día después del vencimiento de este, los antecedentes estudiados permiten entender que aquéllos fondos no han sido destinados a ninguna finalidad distinta a la prevista al momento de la autorización de su entrega, ya que no han sido invertidos, y por tanto lo correspondiente ahora y en atención a la autorización requerida a este servicio, es determinar su procedencia, atendiendo que no contraviene ni la obligación de esta institución de resguardar los fondos públicos, ni atenta contra la igualdad de los beneficiarios, así como tampoco afecta derechos de terceros, en tanto solo implica dar la posibilidad a estos beneficiarios de invertir los recursos que les han sido entregados, y cuyo derecho ya han adquirido.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y conforme a lo prescrito en el artículo 1° inciso 3° de nuestra Carta Fundamental, al artículo 3°, 5° inciso 1° de la Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, y a los principios conclusivo, de economía procedimental, inexcusabilidad, igualdad, objetividad y no discriminación, los cuales rigen el procedimiento administrativo, y en razón de los artículos 17 letra e), al artículo 41 inciso 5°, 53 inciso 2°, 61, todos artículos pertenecientes a la Ley N°

19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la Resolución N° 759 del año 2003, de Contraloría General de la República, y a los Dictámenes N° 33.072 de 2011, N° 20097 de 2002 y N° 60.096 de 2010, y en adecuado cumplimiento de los cometidos legales para el Fondo de Administración Pesquero, conforme lo establece el artículo 173 de la Ley 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura; se ha estimado procedente modificar por esta Subsecretaría, la Resolución Exenta N°1121 de 2011, en razón de acceder a la solicitud de cambio de plan de negocio y minuta de inversión de los beneficiarios anteriormente citados, para que estos beneficiarios puedan invertir los fondos a ellos entregados en razón de ser beneficiarios del "Programa de Empleabilidad y Reconversión Laboral para Trabajadores Desplazados del Sector Pesquero Industrial bajo la Vigencia de la Ley 19.713, destinado a las regiones afectadas por el terremoto, año 2010".

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCION

**1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1121, de fecha 03 de Mayo de 2011 de esta Subsecretaría, de acuerdo a lo que a continuación se señala:

- a) Reemplácese en Resolutivo N° 2 el plan de negocio del beneficiario N° 34 y N° 39, por el siguiente:

Nº	RUT	D/V	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRE PROYECTO
34	8.833.892	8	PÉREZ NIEFERGOLT	JORGE NEHEMIÁS	JARDIN INFANTIL MILLANTU Y SALA DE CUNA SOL RESPLANDECIENTE
39	7.550.968	5	URRA REYES	RAMÓN LUIS	COMIDAS AL PASO Y OTROS EL NAVEGANTE

- b) Modificase en Resolutivo N° 3 la minuta de inversión del beneficiario N° 34 y N° 39, en concordancia con lo señalado en la letra anterior, por el siguiente:

Nº	REF	DAV	APELLIDOS	NOMBRE	VEHICULO/ EMBARCA- CIÓN	MARINAS/ EQUIPOS	INSUMOS	MATERIALES CONSTRUCCION /MANDO DE OBRAS	PUERTA EN EMBARCA	TOTAL ARGENTINAP
34	8.833.892	8	PÉREZ NIEFERGOLT	JORGE NEHEMIAS		\$ 1.750.000			\$ 750.000	\$ 2.500.000
39	7.550.968	5	URRA REYES	RAMÓN LUIS	\$ 1.000.000	\$ 1.028.000	\$ 200.000	\$ 100.000	\$ 172.000	\$ 2.500.000

**3.- DÉJASE CONSTANCIA** que todas las personas citadas en las presente resolución deberán presentar nueva Declaración Jurada de conocimiento de las condiciones de entrega del beneficio una vez tramitada completamente esta resolución y a partir de dicho acto comenzará a correr para ellos un nuevo plazo máximo de 60 días corridos para realizar la rendición de cuentas de todos los recursos percibidos, conforme al nuevo plan de negocio y minuta de inversión aprobada, y a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de Contraloría General de la República.

**4.- MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 1121 de 2011, de esta Subsecretaría, en todo aquello no modificado por la presente resolución.

**5.- REMÍTASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**PARLO GALILFA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca